

# **COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO**

## **REGLAMENTO DE LA COMISION DE ESCRUTINIO** **Y** **REGLAMENTO DE ELECCIONES**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### ***ARTICULO I – BASE LEGAL:***

- A)** Este Reglamento se crea en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III (DE SU ORGANIZACION), primer párrafo del Artículo III (Comisión de Escrutinio), y lo dispuesto en el Capítulo V (DE LAS COMISIONES DEL COLEGIO), Artículo I (Comisiones) del Reglamento del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

##### ***ARTICULO II – PROPOSITO DEL REGLAMENTO:***

- A)** Establecer las directrices necesarias para la organización y funcionamiento adecuado de la Comisión de Escrutinio del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico; proveyéndole de las facultades, derechos y deberes necesarios para que esta pueda organizar y supervisar las elecciones de todos los puestos electivos de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico y las Elecciones de los Capítulos.
- B)** Reglamentar el proceso eleccionario del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Delegados de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico y sus Capítulos.

### **ARTICULO III – DEFINICIONES:**

A los efectos de este Reglamento los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- A) ACTA DE ESCRUTINIO** – El documento donde se contabilizarán los votos emitidos para cada puesto electivo.
- B) CANDIDATO** – Perito Electricista que reúne todos los requisitos establecidos en este Reglamento para poder aspirar a un puesto electivo y así ha sido certificado por la Comisión de Escrutinio.
- C) CAPITULOS – (DISTRITOS)** – Conjunto de pueblos (Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) que la Junta de Gobierno ha determinado agrupar para facilitarle a los colegiados la comparecencia a las reuniones. (Ver anejo 1 de este Reglamento)
- D) CARNÉ** – Tarjeta de identificación que acredita su afiliación como miembro del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- E) CENTRO DE VOTACION** – Lugar asignado por la Comisión de Escrutinio para que los Peritos Electricistas acudan el día de las elecciones a emitir su voto.
- F) COLEGIO** – Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- G) COMISION DE ESCRUTINIO** – Comisión de Escrutinio del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- H) JUNTA DE CAPITULO** – Organismo electoral a nivel de Capítulo integrado por un Miembro Asociado o Miembro Alterno y los Inspectores de Capítulo que representan en el día de la elección, en el centro de Votación, a la Comisión de Escrutinio.
- I) JUNTA DE GOBIERNO** – Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- J) INSPECTORES DE CAPITULO** – Peritos Electricistas asignados por los candidatos para representarlos en los capítulos.
- K) RESUMEN DE ACTAS** – Documento donde se contabilizarán las Actas de Escrutinio.
- L) MIEMBROS ASOCIADOS** - Representante en propiedad designado por su Capítulo.
- M) MIEMBROS ALTERNOS** – Miembro de la Comisión de Escrutinio con todas las facultades, derechos y deberes de los Miembros Asociados y que en ausencia de éste, lo sustituye en la Comisión.

***ARTICULO IV - REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS CANDIDATOS:***

**1. Comité Ejecutivo, Delegados a la Junta de Gobierno y Directivas de Capítulos.**

- a) Haber sido miembro del Colegio por lo menos dos (2) años consecutivos y estar al presente colegiado con sus cuotas y cursos de Educación Continuada al día.
- b) No haber sido penalizado por la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Capítulo II (DE SUS MIEMBROS), del Artículo IV (Medidas disciplinarias a miembros y oficiales) del Reglamento del Colegio.
- c) No haber sido encontrado culpable por un delito grave o menos grave, que implique depravación moral o por apropiación ilegal grave o menos grave.
- d) Que su licencia no haya sido suspendida nunca por la Junta Examinadora.
- e) No haya sido convicto por perjurio, por declaraciones falsas en cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que dichas declaraciones fuesen en perjuicio del Colegio o de cualquiera de sus miembros.
- f) Que no haya hecho campaña en contra del Colegio y en favor de otras organizaciones colectivas, que tenga la intención o el objetivo de competir y/o suplantar al Colegio. No se haya pronunciado mediante escritos o ponencias ante la Legislatura o en cualquier otro foro, en contra de la creación y existencia del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

***ARTICULO V - REQUISITOS ESPECIFICOS AL PUESTO AL CUAL ASPIRA A SER CANDIDATO:***

- a) Para el puesto de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Delegados.
  - 1. Estar registrado como miembro activo del Colegio y al día en sus cuotas.
  - 2. Gozar de buena reputación moral.
  - 3. Estar al día en los requisitos mínimos de Educación Continuada.

- b) Todo miembro electo o re-electo a la Junta de Gobierno, tendrá que someter lo siguiente:
  - i. Certificado original de antecedentes penales de no más de tres (3) meses de emitido.

## ***ARTICULO VI – EMPLEADOS DEL COLEGIO***

- A)** Cualquier Perito Electricista que aspire al puesto de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario o Delegado que a su vez sea empleado del Colegio, se le otorgará una licencia sin sueldo por el período que dure el proceso eleccionario.
- B)** De éste salir electo tendrá que renunciar a su empleo en el Colegio.

## **CAPITULO II**

### **COMISION DE ESCRUTINIO**

#### ***ARTICULO I – ORGANIZACION:***

##### **A) Composición**

La Comisión de Escrutinio estará compuesta por un Presidente y nueve (9) Miembros Asociados, uno en representación de cada uno de los nueve (9) Capítulos del Colegio.

##### **B) Designación del Presidente**

El Presidente de la Comisión de Escrutinio será nombrado por el Presidente del Colegio y confirmado por la Junta de Gobierno por dos (2) años.

##### **C) Designación del Vice-Presidente y Secretario**

El Vice-Presidente y el Secretario de la Comisión de Escrutinio serán electos entre los miembros de la Comisión de Escrutinio.

##### **D) Designación de los Miembros Asociados**

Los nueve (9) miembros asociados serán recomendados por las Directivas de sus respectivos Capítulos.

## **E) Vacantes**

En caso de surgir vacantes, éstas serán cubiertas de la misma forma en que fueron designados los causantes de éstas.

## **F) Reuniones**

La Comisión de Escrutinio celebrará las reuniones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

## **G) Ausencias**

Todo miembro que faltara a dos (2) reuniones consecutivas sin excusa para la misma, quedará separado de la Comisión de Escrutinio.

## **H) Quórum**

Constituirá quórum la presencia de seis (6) de sus miembros.

## **I) Destitución**

A) La Junta de Gobierno podrá destituir a cualquier miembro de la Comisión de Escrutinio previa formulación de cargos, notificación y audiencia por razón de:

- 1) Parcialidad manifiesta a favor o en perjuicio de uno o varios candidatos.
- 2) Haber sido convicto por violar las disposiciones de la Ley 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada y de la Ley 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada.
- 3) Haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.
- 4) Haber violado el Reglamento del Colegio y/o sus Cánones De Ética.
- 5) Negligencia crasa en el desempeño de sus funciones como miembro de la Comisión de Escrutinio.
- 6) Incompetencia en el desempeño de sus funciones como miembro de la Comisión de Escrutinio.

B) El Comité Ejecutivo del Colegio, con la abstención de los miembros que sean candidatos a reelección, podrá suspender sumariamente al miembro mientras el proceso de destitución se dilucida ante la Junta de Gobierno. Cuando haya más de dos candidatos a reelección la decisión será por unanimidad.

- C) Cualquier persona que conociere u observare violaciones al Reglamento de Elecciones por las razones antes mencionadas en el inciso A), podrá radicar una querrela ante la Junta de Gobierno.

## **J) Requisitos**

Las personas a ser consideradas para pertenecer a la Comisión de Escrutinio cumplirán con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Perito Electricista y miembro del Colegio con sus cuotas y cursos de Educación Continuada al día.
- 2) No ser miembro de la Junta de Gobierno, ni Presidente de ningún Capítulo.
- 3) No haber sido penalizado por la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Artículo IV (Medidas disciplinarias a miembros y oficiales), Capítulo II (DE SUS MIEMBROS), del Reglamento del Colegio.
- 4) Someter un Certificado de Antecedentes Penales vigente 30 días.

## **K) Documentos**

- 1) Todos los expedientes, escritos, documentos, archivos y materiales de la Comisión de Escrutinio son documentos del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico y podrán ser examinados por cualquier colegiado previa solicitud escrita.
- 2) Al ser examinados por cualquier candidato estará presente un miembro de la Comisión de Escrutinio.
- 3) Ni el Colegio ni la Comisión de Escrutinio podrá suministrar o proveer a persona alguna copia de éstos.
- 4) No se podrá remover ningún documento de las oficinas centrales del Colegio con excepción del material a ser usado en el proceso eleccionario por Capítulos.

**ARTICULO II – FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISION DE ESCRUTINIO**

La Comisión de Escrutinio será responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar las elecciones del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Delegados de la Junta de Gobierno y los oficiales de los Capítulos conforme a la Ley que crea el Colegio, al Reglamento del Colegio y a este Reglamento. En el desempeño de tales funciones tendrá, además de cualquiera otro dispuesto en este Reglamento, los siguientes deberes y facultades:

- A)** Recibir y evaluar las peticiones de los aspirantes a la Junta de Gobierno y certificar a los que cumplan con todos los requisitos que más adelante se establecen como candidatos oficiales a las diferentes posiciones.
- B)** Atender, investigar y resolver los asuntos y controversias que se sometan a su consideración por cualquier parte interesada.
- C)** Diseñar papeletas, listas de cotejo, urnas y cualquier otro material electoral sujeto a las disposiciones aplicables en este Reglamento.
- D)** Distribuir el Material Electoral a las nueve (9) Juntas de Capítulos.
- E)** Orientar al colegiado sobre el día, hora y lugar en que han de emitir su voto.
- F)** Velar porque los procedimientos relacionados con la elección se lleven a cabo con absoluta imparcialidad y justicia para todos los miembros del Colegio y sus candidatos.
- G)** Contabilizar el conteo de las nueve (9) Juntas de Capítulos y celebrar el recuento y/o los recuentos que sean necesarios de los votos emitidos en las elecciones de los diferentes candidatos a puestos electivos.
- H)** Certificar los candidatos electos a Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Delegados de la Junta de Gobierno y las Directivas de los Capítulos.
- I)** Custodiar el material electoral antes y después de las elecciones.
- J)** Convocar junto con la Junta de Gobierno a una nueva elección de ser necesario de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.
- K)** Rendir un informe a la Junta de Gobierno, siempre y cuando sea necesario.

### **ARTICULO III – PRESIDENTE**

- A)** Presidirá todas las reuniones y vistas administrativas que sean necesarias celebrar para resolver los asuntos y controversias que se sometan a su consideración.
- B)** Será el portavoz de la Comisión de Escrutinio ante la Junta de Gobierno y ante cualquier otro organismo del Colegio.

### **ARTICULO IV – VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIO**

- A)** El Vice-Presidente, en ausencia del Presidente, asumirá la presidencia interinamente con todas las prerrogativas del cargo.
- B)** El Secretario llevará un libro de Actas de todas las reuniones y vistas administrativas de la Comisión de Escrutinio.

### **ARTICULO V – MIEMBROS ASOCIADOS**

- A)** Junto al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Miembros de la Comisión de Escrutinio ejercerán las funciones, deberes y facultades que se establecen en el Capítulo II, Artículo II, de este Reglamento.
- B)** Serán los encargados de llevar, custodiar y devolver a las oficinas centrales del Colegio el material electoral.

### **ARTICULO VI – MIEMBROS ALTERNOS (SUSTITUTOS)**

- A)** Junto al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Miembros de la Comisión de Escrutinio ejercerán las funciones, deberes y facultades que se establecen en el Capítulo II, Artículo II, de este Reglamento.
- B)** Serán los presidentes de las Juntas de Capítulos, en los capítulos en que el Miembro Asociado que representa el capítulo no pudiese estar presente dentro de un proceso de elecciones, previa designación del Presidente de la Comisión de Escrutinio.

### **ARTICULO VII – ORDEN PARLAMENTARIO**

Las reuniones de la Comisión se regirán por el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell.

## **ARTICULO VIII – DIETAS Y GASTOS DE VIAJES**

Se pagarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Pago de Dietas y Gastos de Viajes de los Funcionarios del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

### **CAPITULO III**

## **PROCESO ELECCIONARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL C.P.E.P.R., PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DELEGADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**A)** La Junta de Gobierno notificará a toda la matrícula por el medio más eficaz que se inician las inscripciones de candidatos a las posiciones electivas de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados de la Junta de Gobierno. Los interesados a estos puestos electivos tendrán que llenar el formulario de candidaturas en la Oficina Central del Colegio de Peritos Electricistas a partir del mes de enero hasta la tercera semana del mes de abril en año de elecciones.

1. Habrá dos (2) Delegados en representación de cada uno de los nueve (9) Capítulos que componen el Colegio.

2. Aguadilla	Dos (2) Delegados
3. Arecibo	Dos (2) Delegados
4. Bayamón	Dos (2) Delegados
5. Carolina	Dos (2) Delegados
6. Guayama	Dos (2) Delegados
7. Humacao	Dos (2) Delegados
8. Mayagüez	Dos (2) Delegados
9. Ponce	Dos (2) Delegados
10. San Juan	Dos (2) Delegados

**B)** Presentación oficial de los candidatos a puestos electivos del Comité Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados por parte de la Comisión de Escrutinio a la matrícula del Colegio reunida en la Asamblea Anual del Colegio en año de elecciones y luego de finalizar las elecciones en los Capítulos.

**C)** Elecciones por capítulos de los miembros a las posiciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados serán el último domingo del mes de mayo (en año de elecciones).

**D)** Jura y toma de posesión de los miembros electos Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados serán el último domingo del mes de junio (en año de elecciones).

**E)** Funciones:

Las Juntas de Capítulos serán las encargadas de:

- 1) Implementar, dirigir y velar que el proceso de votación por Capítulos, el día de las elecciones, se lleve a cabo según se dispone en este Reglamento.
- 2) Recibir el material electoral y cotejar que el mismo esté completo.
- 3) Instalar las mesas, urnas y casetas de votación.
- 4) Efectuar el escrutinio de los votos emitidos en el Capítulo y adjudicar los votos.
- 5) Llenar las actas del escrutinio y firmar éstas.

**F)** Presidente de la Junta de Capítulo:

- 1) Dirigirá todo el proceso de votación y de escrutinio de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- 2) Designará las funciones que realizarán los Inspectores de Capítulos durante el proceso de votación.
- 3) Firmará junto con los Inspectores de Capítulos la lista de cotejo del material electoral, las Actas del Escrutinio y cualquier otro documento que sea necesario según lo dispuesto en este Reglamento.
- 4) Custodiará el material electoral antes y después del proceso de votación.

**G)** El material electoral le será entregado a cada uno de los Presidentes de las Juntas de Capítulos el día antes de las elecciones en reunión que celebrará la Comisión de Escrutinio en las Oficinas Centrales del Colegio para esos fines.

**H)** Las Juntas de Capítulo se constituirán a no más tardar de las 7:00 a.m. del día de las elecciones.

## **ARTICULO I – INSPECTORES DE CAPITULO**

- A)** Cada candidato a un puesto electivo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrá derecho a nombrar un Inspector de Capítulo, para que lo represente en cada una de las nueve (9) Juntas de Capítulos.
  - 1. Cada aspirante a Delegado a la Junta de Gobierno tendrá derecho a nombrar un (1) Inspector de Capitulo para que lo represente.
- B)** Un Inspector de Capítulo puede ser nombrado por más de un candidato para que lo represente, siempre y cuando no sean candidatos al mismo puesto.
- C)** La Comisión de Escrutinio le entregará los formularios de nombramientos de Inspector de Capítulo a los candidatos a puestos electivos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados, en la misma fecha en que éstos sean certificados como candidatos oficiales, en la Asamblea General del mes de abril en año de elecciones.
- D)** Los candidatos devolverán los formularios de nombramientos de Inspectores de Capítulo cumplimentados y junto con los documentos que más adelante se establecen, quince (15) días antes de las elecciones.
- E)** Los Inspectores de Capítulo serán certificados por la Comisión de Escrutinio no más tarde de diez (10) días antes de las elecciones.
- F)** A los Inspectores de Capítulo, la Comisión de Escrutinio les proveerá el día de las elecciones de una identificación con fotos, certificando su posición.

## **ARTICULO II – PROCESO DE VOTACION**

- A)** Las Juntas de Capítulo serán constituidas a no más tardar de la 7:00 a.m. el día de las elecciones, presididas por los Miembros Asociados correspondientes o el Miembro o Miembros Alternos (sustitutos).
- B)** El Presidente hará entrega del Material Electoral a los demás miembros de la Junta de Capítulo para su cotejo junto con ellos, utilizando la lista de cotejo que se provea, la cual al finalizar firmarán todos.
- C)** El Presidente designará las funciones que cada uno de los miembros de la Junta de Capítulo desempeñará ese día.

**D)** Escritura de Iniciales:

- 1) El Presidente de la Junta de Capítulo junto con los Inspectores de Capítulo que fueron nombrados por los candidatos a Presidente del Colegio de Peritos Electricistas pondrán sus iniciales en la esquina superior izquierda del dorso de las papeletas para el puesto de Presidente.
- 2) El Presidente de la Junta de Capítulo junto con los Inspectores de Capítulo que fueron nombrados por los candidatos a Vice-Presidente del Colegio de Peritos Electricistas pondrán sus iniciales en la esquina superior izquierda del dorso de las papeletas para el puesto de Vice-Presidente.
- 3) El Presidente de la Junta de Capítulo junto con los Inspectores de Capítulo que fueron nombrados por los candidatos a Secretario del Colegio de Peritos Electricistas pondrán sus iniciales en la esquina superior izquierda del dorso de las papeletas para el puesto de Secretario.
- 4) El Presidente de la Junta de Capítulo junto con los Inspectores de Capítulo que fueron nombrados por los candidatos a Tesorero del Colegio de Peritos Electricistas pondrán sus iniciales en la esquina superior izquierda del dorso de las papeletas para el puesto de Tesorero.
- 5) El Presidente de la Junta de Capítulo junto con los Inspectores de Capítulo que fueron nombrados por los candidatos a Delegados del Colegio de Peritos Electricistas pondrán sus iniciales en la esquina superior izquierda del dorso de las papeletas para el puesto de Delegados.

**E)** Los miembros de las Juntas de Capítulo se encargarán de instalar las mesas y sillas necesarias, cinco (5) urnas y dos (2) casetas de votación en los Centros de Votación antes de dar comienzo el proceso de votación el día de las elecciones.

**F)** El Proceso de votación comenzará a las 8:00 a.m. y finalizará a las 2:00 p.m., cuando se cerrarán los Centros de Votación.

**G)** Pasos a seguir en la votación:

- 1) Los Peritos Electricistas serán atendidos según el orden de llegada, teniendo que hacer fila a la entrada del Centro de Votación de ser necesario.

- 2) Le será requerida la presentación de su carné de colegiación para el año vigente el cual presentarán en la entrada del Centro de Votación para su identificación.
  - 3) Se cotejará con las listas de miembros activos del Colegio y estos firmarán al lado donde aparece su nombre.
  - 4) Se le entregarán las cinco papeletas para los cinco puestos electivos, en el siguiente orden: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Delegados las cuales serán de colores diferentes.
  - 5) Al entregarse la última papeleta se le procederá a ponchar el carné acreditativo de miembro del Colegio.
  - 6) Procederán éstos a entrar a la caseta de votación a emitir su voto.
  - 7) Después de emitir su voto en cada una de las papeletas procederán a doblar éstas de manera que las iniciales al dorso de éstas queden visibles.
  - 8) Al salir procederán a depositar las papeletas en las urnas correspondientes las cuales estarán identificadas con los nombres de votos para Presidentes, votos para Vice Presidente, votos para Secretario, votos para Tesorero y votos para Delegados además del mismo color de las papeletas correspondientes al voto asignado.
  - 9) Después de depositar las papeletas en sus correspondientes urnas abandonarán el Centro de Votación en orden.
- H)** Después de haberse cerrado el Centro de Votación y antes de comenzar el escrutinio, emitirán sus votos el Presidente y todos los miembros de las Juntas de Capítulo siguiendo el mismo procedimiento establecido anteriormente.
- I)** El perito electricista podrá emitir su voto si presenta su carné vigente o si aparece en las listas.
- J)** De uno o más Peritos Electricistas poseer su carné vigente acreditativo de miembro del Colegio y éstos no aparecer en las listas oficiales, podrán emitir su voto pero las papeletas serán depositadas en cada caso, en un sobre especial. Este sobre proveerá en la parte de afuera para escribir su nombre, dirección, número de licencia y cualquier otra información que la Comisión de Escrutinio entienda necesaria, luego de ser depositadas las papeletas en el sobre el mismo será sellado.
- K)** Para todos los demás efectos estos votos serán considerados como Votos Añadidos a Mano.

- L)** Los Votos Añadidos a Mano serán adjudicados en el recuento de la votación requerido en el Inciso I del Artículo III (ESCRUTINIO), Capítulo III de este Reglamento.
- M)** En el recuento de los Votos Añadidos a Mano se salvaguardará la secretividad del voto en todo momento.

### ***ARTICULO III – ESCRUTINIO***

Al cerrarse el Centro de Votación a la hora establecida en este Reglamento (2:00 p.m.):

- A)** Los miembros de la Junta de Capítulo procederán a inutilizar las papeletas sobrantes escribiéndole en letras grandes y en tinta negra no borrable las palabras **no usada** en el frente de éstas para luego ser depositadas en un sobre el cual será sellado.
- B)** El Presidente de la Junta de Capítulo procederá a abrir la urna que contiene los votos emitidos para la posición de Presidente y con la ayuda de los Inspectores de Capítulo nombrados por los candidatos a dicho puesto y certificados por la Comisión de Escrutinio procederán al conteo y adjudicación de dichos votos, los cuales se registrarán en el Acta de Escrutinio para los votos a Presidente.
- C)** De igual manera que en el inciso (A) anterior se procederá subsiguientemente y en este orden con las urnas de Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Delegados pero solo participando el Presidente de la Junta de Capítulo y los Inspectores de Capítulo nombrados por los candidatos al puesto que se emitieron los votos y se registrarán en las Actas correspondientes.
- D)** El original y cada una de las copias de las Actas serán firmados por el Presidente de la Comisión de Escrutinio y los Inspectores de Capítulos establecidos anteriormente.
- E)** A cada uno de los Inspectores de Capítulos se le entregará una copia del Acta que firmó.
- F)** Las cinco (5) Actas originales de los escrutinios se unirán a las papeletas correspondientes en cinco (5) sobres individuales que serán sellados y lacrados y quedarán bajo la custodia del Presidente de la Junta de Capítulo.
- G)** Los sobres conteniendo las actas y las papeletas, los sobres conteniendo los Votos Añadidos a Mano, y el sobre conteniendo las papeletas inutilizadas será depositado en las urnas correspondientes (papeletas inutilizadas y Votos Añadidos a Mano en cualquiera de éstas) las cuales cerrarán con llave y serán devueltas con el resto del material electoral a las Oficinas Centrales del Colegio de Peritos Electricistas por los Presidentes de las Juntas de Capítulo los cuales son los custodios oficiales del material electoral.

- H)** Los Presidentes de las Juntas de Capítulos se reunirán a no más tardar de las 9:00 p.m. del día de la elección con los Presidentes y restantes miembros de la Comisión de Escrutinio en las Oficinas Centrales del Colegio de Peritos Electricistas para realizar la contabilización de las Actas de Escrutinio y emitirán un informe preliminar de los resultados de las elecciones a no más tardar de las 10:00 p.m. de ese día.
- I)** Al otro día de las elecciones la Comisión de Escrutinio deberá iniciar un recuento de la votación en cada uno de los nueve (9) Capítulos y deberá informar los resultados oficiales no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas luego de haber iniciado el recuento.
- J)** La Comisión de Escrutinio certificará como electo al candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número (pluralidad) de los votos emitidos para el puesto electivo al cual aspiró.
- K)** La adjudicación o no adjudicación de votos en controversia se hará por la Comisión de Escrutinio en el recuento de los votos por Capítulo por decisión de la mayoría de los miembros presentes con el quórum reglamentario establecido.
- L)** De solo haber un candidato para un puesto electivo la Comisión de Escrutinio lo certificará como electo al puesto.
- M)** De no surgir candidatos para una o más posiciones al vencer el término para las radicaciones de las candidaturas a estos puestos, la Comisión de Escrutinio podrá extender dicho término.

#### **ARTICULO IV – CENTROS DE VOTACION**

- A)** Los Centros de Votación serán las Casas Capitulares de los Capítulos.
- B)** De uno o más Capítulos no poseer o tener disponible para el día de las elecciones una Casa Capitular, la Administración del Colegio hará las gestiones necesarias para que se le provea al Capítulo un local adecuado ha ser usado como Centro de Votación. El mismo tendrá que ser aprobado por la Comisión de Escrutinio.
- C)** La administración del Colegio será la responsable de que todos los Centros de Votación tengan las facilidades necesarias para el proceso eleccionario.
- D)** No se permitirá propaganda alguna en los centros de votación ni en los alrededores, hasta los 100 metros circundantes a éstos.

## **ARTICULO V – VOTO AUSENTE**

**A)** Todo perito electricista que resida fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en los Municipios de Vieques y Culebra y que sea miembro del Colegio de Peritos Electricistas con sus cuotas al día, tendrá derecho a votar en las elecciones por Capítulos en las posiciones electivas de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegados mediante el procedimiento de Voto Ausente que a continuación se establece.

**B)** Procedimiento para el Voto Ausente:

Solicitar mediante carta el derecho al Voto Ausente a la Comisión de Escrutinio en o antes de los sesenta (60) días previos a las elecciones.

- 1) La Comisión de Escrutinio le enviará mediante carta certificada las papeletas correspondientes en o antes de los treinta (30) días previos a las elecciones junto con las instrucciones e información que fueran necesarias.
- 2) Las papeletas para el proceso del Voto Ausente serán iniciadas en la esquina superior izquierda del dorso de ésta por el Presidente de la Comisión de Escrutinio y siete (7) miembros.
- 3) El perito electricista devolverá dichas papeletas habiendo emitido su voto en éstas en o antes de los quince (15) días previos a las elecciones mediante correo certificado.
- 4) La Comisión de Escrutinio custodiará dicha correspondencia sin abrirla hasta que se realice la contabilización de las Actas de Escrutinio de las Juntas de Colegio el día de las elecciones cuando adjudicará los Votos Ausentes junto a los votos emitidos y adjudicados ese día.
- 5) En la contabilización de los Votos Ausentes se salvaguardará la secretividad del voto en todo momento.

## **ARTICULO VI – CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES**

Se convocara mediante escrito a toda la matricula a través del correo general.

## **ARTICULO VII – IMPUGNACION**

- A)** Cualquier candidato a un puesto electivo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero o cualquier otro puesto electivo en la Junta de Gobierno o en las directivas capitulares que entendiéndose que mediante violaciones a lo dispuesto en este Reglamento, al Reglamento del Colegio de Peritos Electricistas, a las Leyes o a la Constitución de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América fuera afectado adversamente con el resultado de las elecciones podrá presentar un recurso de impugnación ante la Comisión de Escrutinio dentro de los quince (15) días siguientes de haberse informado el resultado oficial de las elecciones.
- B)** La Comisión de Escrutinio podrá rechazar la impugnación sumariamente, previo asesoramiento legal, y así lo comunicará a todos los candidatos afectados por la misma, favorable o adversamente. De la Comisión de Escrutinio entender que la impugnación tiene méritos, procederá a no más tardar de los treinta (30) días siguientes a celebrar una vista administrativa para entrar en los méritos de la misma. En dicha vista tendrán derecho a ser notificados y a participar ambos candidatos, el derrotado y el que resultó vencedor.
- C)** La Comisión de Escrutinio, celebrada la vista emitirá su fallo en un plazo no mayor de quince (15) días de ésta haberse celebrado, con copia a ambos candidatos, el derrotado y el que resultó vencedor.
- D)** Del fallo ser a favor del candidato que impugnó la elección la Comisión de Escrutinio convocará a una nueva elección no más tardar de los sesenta (60) días de haber emitido su fallo, salvo que el candidato que resultó vencedor originalmente apele ese fallo a la Junta de Gobierno.
- E)** Las decisiones de la Comisión de Escrutinio serán apelables a la Junta de Gobierno dentro de un término de quince (15) días de notificada, por cualquier candidato que resulte afectado adversamente por la misma y no se celebrará la nueva elección hasta que la Junta de Gobierno emita su decisión final.
- F)** La decisión de la Junta de Gobierno será final y podrá ser apelable al Tribunal de Justicia de su competencia.

## **ARTICULO VIII – MATERIAL ELECTORAL**

- A)** El material electoral será todo aquel necesario para cumplir con lo dispuesto en este Reglamento en el proceso eleccionario del Colegio de Peritos Electricistas.

- B)** La Comisión de Escrutinio requerirá a la Administración del Colegio que supla el material electoral necesario.
- C)** La Administración del Colegio estará en la obligación de suministrarle a la Comisión de Escrutinio todo el material electoral necesario requerido por ésta, en las fechas necesarias para que se pueda cumplir con lo aquí dispuesto.

## **CAPITULO IV**

### **PROCESO ELECCIONARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS CAPITULOS.**

#### **ARTICULO I – ELECCIONES DE CAPITULOS**

- A)** Las Asambleas de Elecciones de Capítulo de los nueve (9) Capítulos que se compone el Colegio se llevarán a cabo en fechas diferentes dentro de los ciento veinte (120) días antes de las elecciones de los oficiales de la Junta de Gobierno.
- B)** La Junta Directiva fijará las fechas de la Asamblea de Elecciones del Capítulo y convocará a dichas asambleas con no menos de treinta (30) días de anticipación a éstas mediante escrito a todos los miembros del Capítulo por correo.
- C)** En dichas asambleas sólo votaran los miembros que pertenecen al Capítulo.
- D)** Quórum
  - 1) El Quórum en las Asambleas de Elecciones de Capítulo será de cinco por ciento (5%) de los miembros activos colegiados del Capítulo a la fecha de la Asamblea de Elecciones. De no haber el cinco por ciento (5%) para el quórum, media (1/2) hora después con diez (10) o más de los miembros activos colegiados se constituirá el quórum.
  - 2) En las Elecciones de Capítulo se utilizará el método tradicional de votación (a viva voz), si algún miembro desea que se utilice algún otro método someterá moción a tales efectos, la cual será debidamente secundada y se concederá turno a favor y en contra, donde la matrícula decidirá por mayoría simple.
- E)** Resultará electo el candidato que el mayor número (pluralidad) de los votos emitidos en la elección.

## **ARTICULO II – INSPECTORES**

La Comisión de Escrutinio designará un miembro de su comisión para ejercer como inspector en las elecciones de capítulo. El inspector rendirá un informe de todo lo acontecido el día de votación a la comisión.

## **ARTICULO III – JURAMENTACION**

Los miembros electos para el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y las Directivas de los Capítulos juramentarán y tomarán posesión de sus cargos el último domingo de junio (en año de elección).

# **CAPITULO V**

## **DISPOSICIONES VARIAS**

### **ARTICULO I – SITUACIONES NO CONTEMPLADAS POR ESTE REGLAMENTO**

- A)** Cualquier situación que surja en el proceso de elección y/o en el proceso de implantar lo dispuesto en este Reglamento y que no esté contemplado por éste será resuelta por la Comisión de Escrutinio mediante resolución a tales efectos aprobada por la mayoría de los presentes a la toma de ésta con el quórum reglamentario presente.
- B)** Las resoluciones aprobadas en el inciso (A) anterior tendrán que ser ratificadas por la Junta de Gobierno.

### **ARTICULO II – CONSULTAS A LA MATRICULA**

- A)** La Comisión de Escrutinio organizará y supervisará los procesos de consulta a la matrícula para la aprobación o rechazo de asuntos internos y/o generales que les sean encomendados por la Junta de Gobierno.
- B)** Los procesos de consulta se llevarán a cabo mediante la votación para su aprobación o rechazo por Capítulos.
- C)** De ser necesario la Junta de Gobierno redactará un Reglamento o Manual para establecer las directrices necesarias para dichos procesos en específicos.

### ***ARTICULO III – DIVULGACION***

- A)** Se le enviará copia de este Reglamento a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, a cada uno de los Presidentes de los nueve (9) Capítulos que componen el Colegio y a cada uno de los Presidentes de las Comisiones del Colegio, a no más tardar de cuarenta y ocho (48) horas laborales de su aprobación mediante correo certificado o cualquier otro medio conveniente.
  
- B)** El Colegio tendrá copia de este Reglamento para su lectura en las oficinas centrales y en las casas capitulares y entregara copia del mismo a cualquier miembro que lo solicite.

### ***ARTICULO IV – ENMIENDAS***

Este reglamento podrá ser enmendado por la Comisión de Escrutinio con el voto de tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Comisión y la aprobación de la Junta de Gobierno con el voto de dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta.

### ***ARTICULO V – VIGENCIA***

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Gobierno y su ratificación por la Asamblea General del Colegio, de conformidad con lo establecido en la Ley 192 de 2010.

ANEJO I  
CAPITULOS DEL COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS  
DE PUERTO RICO  
CON LOS CORRESPONDIENTES MUNICIPIOS QUE LO  
COMPONEN

CAPITULO DE AGUADILLA

Aguada  
Aguadilla  
Isabela  
Moca  
Rincón  
San Sebastián

CAPITULO DE BAYAMON

Bayamón  
Corozal  
Dorado  
Naranjito  
Toa Alta  
Toa Baja  
Comerío  
Aguas Buenas

CAPITULO DE ARECIBO

Arecibo  
Barceloneta  
Camuy  
Ciales  
Florida  
Hatillo  
Jayuya  
Manatí  
Morovis  
Orocovis  
Quebradillas  
Lares  
Utua  
Vega Alta  
Vega Baja

CAPITULO DE CAROLINA

Canóvanas  
Carolina  
Culebra  
Fajardo  
Loíza  
Luquillo  
Río Grande  
Trujillo Alto  
Vieques

CAPITULO DE GUAYAMA

Aibonito  
Arroyo  
Barranquitas  
Cayey  
Cidra  
Coamo  
Guayama  
Maunabo  
Patillas  
Salinas  
Santa Isabel

CAPITULO DE PONCE

Adjuntas  
Guayanilla  
Juana Díaz  
Peñuelas  
Ponce  
Yauco  
Villalba

## CAPITULO DE HUMACAO

Caguas  
Gurabo  
Humacao  
Juncos  
Las Piedras  
Naguabo  
San Lorenzo  
Yabucoa  
Ceiba

## CAPITULO DE MAYAGUEZ

Añasco	Mayagüez
Cabo Rojo	Sabana Grande
Hormigueros	San Germán
Lajas	Guánica
Las Marías	
Maricao	

## CAPITULO DE SAN JUAN

Cataño  
Guaynabo  
San Juan

**Sometidas las enmiendas para su aprobación por:  
La Comisión de Escrutinio**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comisión de Escrutinio

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comisión de Escrutinio

**Aprobado por:  
La Comisión de Enmiendas al Reglamento y Legislación**

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comisión Enmiendas al Reglamento  
y Legislación

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comisión Enmiendas al Reglamento  
y Legislación

**Aprobado por:  
La Junta De Gobierno**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comité Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comité Ejecutivo

**Ratificado por:  
La Asamblea General del Colegio el \_\_\_\_ de abril de 2013.**

\_\_\_\_\_  
Secretario  
CPEPR

\_\_\_\_\_  
Presidente  
CPEPR